

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Soria.

Número 186.

Circular.

Previniendo la presentacion de cuentas de Propios, Arbitrios y Pósitos en todo el mes de la fecha.

En circular inserta en el boletin oficial de 6 de Marzo último n. 29, se previno á los Ayuntamientos que presentasen las cuentas de Propios y Arbitrios y tambien las de Pósitos correspondientes al año de 1839. Y habiendo algunos que no han cumplido todavía con este deber que la ley les impone, ha acordado la Diputacion prevenirles por última vez que si en todo el presente mes no presentan las precitadas cuentas y respectivos contingentes, se dictarán las medidas convenientes con arreglo á lo que las instrucciones de dichos ramos señalan á costa de los individuos y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos. Soria 6 de Mayo de 1840. José Matías Belmár, Presidente. Por acuerdo de S. E. Isidro María Martínez, Secretario.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Programa de premios que ofrece la sociedad económica Matritense con arreglo á lo que previenen sus estatutos.

Agricultura.

1.º Una medalla de oro de 2 onzas y título de sócio al que presente la mejor memoria sobre los efectos que la mancomunidad de pastos de dos ó mas pueblos produce en la paz y bienestar de

los mismos, y redacte un proyecto de ley para remediar en la mejor forma posible, y salvando en cuanto se pueda los derechos de los actuales propietarios, los males que aquella mancomunidad acarrea.

2.º Igual premio al autor de la memoria que mejor explique "hasta qué punto uno que está en posesion de sangrar un rio puede tener derecho para impedir el aprovechamiento de sus aguas á los que estan mas cerca de su nacimiento, ó sea mas arriba; cuáles son los derechos respectivos de los que se encuentran en uno y otro caso, y cómo se conciliarán ambos por medio de una ley;" cuyo proyecto ha de acompañar á la memoria.

3.º Igual premio al autor del mejor ensayo que se presente de una cartilla breve y sencilla, en que con aplicacion al suelo, clima y demas circunstancias físicas y morales de España, se reunan las observaciones y conocimientos necesarios para las mejoras de las razas de ganados, el refinamiento de las lanas, y demas operaciones prácticas de la industria pecuaria.

Artes.

4.º Igual premio al que presente un tipo de baldosas ó ladrillos, que despues de las pruebas que determine la sociedad, se consideren de calidad superior y puedan darse á precios cómodos; debiendo estar fabricados en las inmediaciones de Madrid, ya sea por medio de las máquinas inventadas con este objeto en los países extranjeros, ya por medio de otras nuevas, ó ya de cualesquiera métodos descubiertos por el autor.

5.º Una medalla de plata de dos onzas y título de sócio al profesor de educacion primaria que acredite haber establecido en su escuela la enseñanza del dibujo lineal, y presente mayor número de niños adelantados en este ramo.

Comercio.

6.º Una medalla de oro de dos onzas y título

lo de sócio al que explique mejor las causas de la decadencia de nuestro giro y relaciones mercantiles, y manifieste los medios de reanimarlas y darles un impulso que las eleve al grado de prosperidad que permite nuestra posición topográfica y las ventajas de nuestro suelo.

7.º Igual premio al autor de la memoria que examinando mejor las causas generales y particulares que promueven la exportación de pesos fuertes, en vista de la relación de esta moneda con la de los otros Estados, proponga el medio más adecuado y practicable de contenerla.

Previsiones.

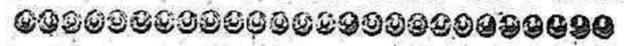
1.ª La adjudicación de estos premios se verificará el día 24 de Julio del corriente año de 1840.

2.ª El término improrogable, dentro del cual habrán de presentarse las memorias, será hasta fin de Abril próximo venidero.

3.ª Las memorias se entregarán en la secretaría de la sociedad, calle del Turco, núm. 9; sin firma pero con un lema ó señal que será igual á otro de un pliego cerrado en que se espese el nombre del autor, y cuyo pliego solo se abrirá en el caso de adjudicación del premio, quedando inutilizados los demas que no le hayan obtenido. Madrid 26 de Enero de 1840.—Juan Antonio Seoane, secretario.

Y habiéndose recibido en la secretaría tan sólo cuatro memorias, la sociedad ha acordado que se prorogue hasta 31 de Mayo el término de presentación, de cuyo nuevo plazo podrán aprovecharse también los señores autores de las ya presentadas. Madrid 27 de Abril de 1840.—Juan Antonio Seoane, secretario.

AGENCIA DE NEGOCIOS EN SORIA.



Con este título, y con objeto de proporcionar en esta ciudad, como en otras muchas capitales del reino, un medio seguro, cómodo y equitativo á los pueblos de la provincia, para que puedan hacer y practicar cuantas diligencias y gestiones les convenga hasta conseguir buen resultado en sus pretensiones y negocios, se anunció haberse establecido bajo la dirección de D. Saturio Carnerero, calle de la Zapatería, n. 15, en el Boletín oficial n. 151 de 23 de Diciembre último, y recordado en el de 23 de Marzo n. 36.

El éxito de una empresa tan útil, que ofrece las ventajas de economizar gastos y dispendios, las molestias de viajes de personas que descuidan otros objetos de primera atención, y la principal de tener siempre al frente de sus recursos persona de conocida actividad, carácter y de independencia, ha correspondido á las esperanzas de la idea con que se erigió, y son ya muchos los ayuntamientos suscritos, cuyo ejemplo seguirán cuantos se per-

suadan y lleguen á conocer la utilidad y conveniencia del establecimiento, para cuya mejora no omite medio, á fin de que sus comitentes esperimenten que no en vano depositan sus negociados en quien en poco tiempo ha sabido adquirirse la confianza por su acreditada actividad.

La módica retribución de 20 rs. al año por cada ayuntamiento es el premio de las tareas de la Agencia, y con tan pequeño desembolso se encarga de cuantos asuntos la ordenen por medio de una esquila ó carta franca por el correo, ofreciendo por ahora la mejora á que seguirán otras de contestar á sus comitentes con la exactitud y probidad debida sobre los particulares que comprendan, para que en su vista y en los casos que exijan, puedan predisponer antecedentes y órdenes á conseguir un buen resultado en sus encargos, que serán evacuados en el menos tiempo posible, con puntual aviso de las novedades ó variaciones que tengan hasta su conclusión. El tiempo dará á conocer por los resultados los inmensos beneficios que reportan los pueblos con esta clase de establecimiento; y su Director no duda que en breve y á medida de que se conozcan los buenos efectos, podrá dar más extensión y constituirle al nivel de los que existen en otras provincias. Soria 6 de Mayo de 1840.—Saturio Carnerero.

AGRICULTURA.

CAPITULO XVI.

Qué tal ha de ser el lugar para hacer la gallinería, y cómo se ha de hacer.

En muchos casos es muy conveniente y aun necesario tener á las gallinas encerradas; pero siempre que sea compatible con su seguridad se las ha de permitir esplayarse por la campiña inmediata á la casa, pues gustan mucho de la yerba, y raramente es posible criarlas en los corrales como propone Herrera. En casi todas nuestras pequeñas poblaciones se las deja vagar á su arbitrio por las calles, los campos y aun los tejados, lo que trae la ventaja de ahorrar mucho en su manutención sin ningún inconveniente de gravedad, á no ser que se acerquen á alguna colmena, pues como es sabido las gallinas son uno de los enemigos más grandes de las abejas.

Los corrales deben ser enjutos y dispuestos de modo que no se embalse el agua cuando llueve, porque si esto sucede la beben las gallinas y enferman. Siempre que las exigencias del abono no lo estorben se ha de sacar al corral todo el estiércol que se forme en las caballerizas como se practica ordinariamente; práctica utilísima, sobre todo en nuestra España, en donde se mantienen las caballerías con cebada, mucha parte de la cual por tragársela sin masticar la deponen sin más alteración que una leve maceración, en cuyo estado es

muy apetitosa y saludable á las gallinas, al paso que economiza su mantenimiento. Bien notorio es que en Madrid, como se emplea el estiércol seco en el caldeo de los hornos de pan, tiene mucha mas estimacion, y este ramo de industria coadyuva á sostener los numerosos corrales que hay en él de gallinas.

Tambien aconseja mal Herrera en que haya árboles á cuya sombra puedan refrescarse durante el verano, y convendría que fuesen moreras porque su fruto les es muy agradable, y les preserva de muchas enfermedades, y esto no exige mas que un poco de cuidado, pues en cualquier corral la misma muger que está encargada de la direccion de las gallinas puede muy bien cuidar una ó dos moreras, que no necesitan mas que echarles en el pie algunos cubos de agua de cuando en cuando. En muchos de nuestros pueblos hay corrales con higueras y otros árboles, y no se hace mas que esto.

Cuanto mayor sea el corral tanto mejor, y cuanto menos le dé el sol tanto peor. Es muy útil que haya en él algunas divisiones que no se comuniquen con lo restante de las gallinas y demas animales que se suelen criar juntos, ya con la mira de criar á los pollos independientemente de las gallinas hasta que no esten en estado de poder alternar con ellas, ó ya para cebar capones, pavos &c.

Conviene sobremanera tener en un rincon una hoya pequeña llena de arena fina en que puedan revolcarse, pues de este modo se libertan de los piojuelos á que estan tan espuestas. Esta precaucion es mas necesaria cuando acaban de empollar.

Es indispensable que haya en el corral un bebedero semejante á los que se tienen para las palomas, con la diferencia que los agujeros deben estar perpendiculares, y no horizontales. Se ha de mudar el agua una vez al dia en el invierno, y dos en el verano, lavándolo por fuera y por dentro por lo menos una vez cada semana.

Bien saben en la Mancha y en otras partes los inconvenientes que tiene el acinar en los corrales las gavillas de sarmientos, ó de leña, &c., las gallinas deben vivir de modo que no puedan ocultar sus huevos, ni tampoco se las debe fiar á ellas solas el encargo de perpetuar su especie.

Del gallinero.

Lo mismo sucede con los gallineros ordinariamente que con las caballerizas y establos, que por tener tan poco cuidado de su aseo y ventilacion son otros tantos sitios de corrupcion, de donde provienen el mayor número de las enfermedades de los animales que los habitan. Si el gallinero es húmedo, las gallinas padecen dolores reumáticos: si es muy frio ponen muy pocos huevos, y si es muy cálido y húmedo al mismo tiempo, mueren de enfermedades agudas. De todo esto se deduce cuáles han de ser los requisitos de un buen gallinero.

Uno de sus costados debe mirar al mediodia,

y por consiguiente otros dos al oriente y al poniente, y así el gallinero disfrutará mientras el sol esté sobre el horizonte de su influxo, y tendrá todo el abrigo que es tan conveniente á las gallinas.

En la pared del norte se abrirá una ventana para renovar el aire cuando convenga, la que se cerrará por la noche y siempre que haga mucho frio: tambien se abra otra bastante grande en la pared del mediodia, á la que convendrá poner una vidriera para que en el invierno entre el sol y no el frio. En fin se abrirá un agujero de nueve á diez pulgadas de altura y ocho de anchura, para que entren y salgan las gallinas, el cual se cerrará por medio de una trampa ó puerta de bastidor, y las dos ventanas deben tener un enrejado espeso y fuerte que impida la entrada de cualquier animal.

Las paredes del gallinero deben estar, como lo previene Herrera enlucidas, y todos los agujeros bien tapados para que los ratones ni otras sabandijas puedan introducirse en él. El suelo ha de estar bien empedrado, ó lo que es mejor exactamente enladrillado, pues de lo contrario se crían muchos insectos que producen una humedad perjudicial que aumenta la deterioracion del aire. En el verano se debe barrer dos veces por semana el gallinero, y lavar si es necesario el suelo, las paredes y los palos ó travesaños en que duermen. En el invierno tambien se limpiará, aunque no tan frecuentemente, y convendrá mucho cubrir el suelo con una capa de estiércol para aumentar su abrigo.

Los travesaños no deben ser redondos y lisos, pues durmiendo la gallina sobre un pie como todas las aves no se mantendria bien. La distancia de un travesaño á otro debe ser de diez á doce pulgadas, y su longitud igual al diámetro del gallinero colocados á una altura proporcionada, porque si estan muy bajos dañan á las gallinas las emanaciones del estiércol. Es necesario que haya una escalera pequeña, pues de lo contrario no podrian subir á los travesaños, particularmente en el tiempo de la muda.

Los nidos se pondrán en el parage mas oscuro y si puede ser en alto, y suficientemente espaciosos para que la gallina esté en ellos con comodidad; siendo mejores cuanto mas facilidad tengan para lavarse á menudo con agua caliente para matar los piojuelos que se crían en ellos.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

La villa y canton de S. Pedro Manrique tiene acordado poner un guarda para la custodia de los montes de su tierra con la dotacion anual de cien ducados pagados mensualmente por la misma, que se nombrará el dia diez del próximo junio, advirtiendo que ha de afianzar con cien ducados en papel ó fincas, y ha de cumplir con su deber con arreglo á las condiciones que están acordadas

por la junta del canton. Tambien se agrega el monte de la villa aumentando la dotacion 160 rs., y ademas la tercera parte de las denuncias de dichos montes. Los aspirantes dirigiran las solicitudes francas de porte al Presidente del citado canton; en concepto de que serán atendidos los militares y licenciados con buena conducta moral y política.

ALCANCE DE OFICIO.

Número 187.

Circular n. 76.

Previendo se presenten y refrenden diariamente los pasaportes.

Apesar de mis repetidas órdenes encargando á los Alcaldes constitucionales refrenden cada dia los pasaportes de los viajeros que pernoctaren en sus respectivos pueblos, sé con disgusto que muchos descuidan este deber, dando lugar á que hombres malvados y criminales puedan cruzar libremente por todas partes. Para evitarlo prevengo que todas las noches se presenten á los Alcaldes los pasaportes de los transeuntes, y que aquellos los refrenden, pidiendo y examinando tambien aun por el dia los suyos á las personas que les indugeren sospechas y pasaren por el término de su jurisdiccion; en inteligencia que de no hacerlo asi ademas de exigirles la responsabilidad á que hubiere lugar, les impondré la multa de 200 rs. Soria 14 de Mayo de 1840. José Matías Belmár.

CITACION.

Yo Fausto Rodriguez San Martin, Escribano por S. M. (Q. D. G.) Doña Isabel II, doy fe: Que en este dia se ha fijado en el sitio público acostumbrado de esta villa un edicto que copiado dice asi.

EDICTO. Licenciado D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Miguel, Anselmo y Esperanza Perez, quinquilleros ambulantes, en la causa criminal que en este mi Juzgado se sigue por testimonio que refrenda por robo de plata y otros efectos de la iglesia única Parroquial de esta villa, en la que se ha mandado fijar este tercero y último edicto en que se les acusa la rebeldía, declarándoles incurso en las penas del homicillo y del desprecio á fin de que se presenten en las cárceles Nacionales de esta indicada villa ó Audiencia del Juzgado á responder de los cargos que contra los susodichos resulta, que si lo hicieren serán oidos y se les administrará justicia; y no verificándolo dentro del término legal, en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviesen presentes, y las diligencias y notificaciones se entenderán en los estrados de la Audiencia. Y para que llegue á su noticia se fija el presente tercer edicto. Dado en Riaza á 10 de Mayo de 1840. Valeriano Arranz. Por su mandado. Fausto Rodriguez San Martin.

Concuerta con su original, á que me remito. Y en fe de ello á virtud de lo mandado, doy el presente que signo y firmo en Riaza y Mayo 10 de 1840. Fausto Rodriguez San Martin.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta provincia y hasta el 5 del corriente, segun las noticias dadas por los Alcaldes de los pueblos que se espresan, los granos y líquidos de que se hace mérito á continuacion.

Table with columns for locations (Almazara, Almazan, Agreda, Berlanga, Deza, El Burgo, Gómara, Medinaceli, San Esteban, San Pedro, Soria, Yanguas) and rows for goods (Trigo puro, Trigo comun, Centeno, Cebada, Avena, Alubias, Garbanzos, Arroz, Aceite, Carne, Vino). Values represent prices in various units.